PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$12.323.164 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es un Establecimiento Público Autónomo del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que tiene como misión la prestación del servicio público de educación superior a través de programas de formación integral, investigación y extensión. En el desarrollo de sus funciones misionales y de soporte, la Institución promueve el bienestar, la seguridad y el fortalecimiento de la cultura de prevención de toda la comunidad académica y administrativa, operando bajo estándares de calidad y estricto cumplimiento del marco legal vigente.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere realizar la adquisición de elementos de protección, seguridad e identificación institucional, discriminados en: batas de laboratorio para los programas académicos adscritos a las facultades de Salud, Arquitectura e Ingeniería; uniformes protectores tipo overol de trabajo; y chalecos de identificación técnico-operativa destinados al personal que integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

La presente contratación se justifica en la necesidad apremiante de garantizar condiciones óptimas de bioseguridad, protección, higiene e identificación visual en el desarrollo de las actividades académicas de campo o laboratorio, así como en la gestión del riesgo institucional.

Las batas de laboratorio y los overoles constituyen Barreras de Protección Personal (BPP) indispensables para salvaguardar la integridad del personal docente, administrativo y estudiantil frente a la exposición directa a sustancias químicas, agentes biológicos, material particulado y demás factores de riesgo inherentes a las prácticas de laboratorio en las facultades mencionadas; permitiendo, a su vez, el estricto cumplimiento de los estándares técnicos de asepsia e higiene. Por su parte, los chalecos de identificación configuran una dotación esencial para los miembros del COPASST y las brigadas de emergencia, garantizando su alta visibilidad y reconocimiento inmediato durante eventos de atención a contingencias, simulacros y labores preventivas de gestión del riesgo dentro de los campus institucionales.

Esta adquisición se fundamenta jurídicamente en las siguientes directrices obligatorias:

- **Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo):** El cual impone a los empleadores y entidades la obligación legal de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y suministrar, de manera gratuita y oportuna, los Equipos de Protección Personal (EPP) idóneos y adecuados para las labores desempeñadas.

- **Resolución 0265 de 2014:** Que reglamenta la organización y el funcionamiento de los programas de capacitación de brigadas contra incendios y líderes de evacuación, haciendo obligatoria la entrega de la dotación y elementos requeridos para el cumplimiento de sus funciones de salvaguarda en emergencias.
- **Norma Técnica ISO 9001:2015:** Marco bajo el cual la institución alinea sus procesos para asegurar la mejora continua, la prestación de un servicio educativo seguro y confiable, y el fortalecimiento de sus mecanismos institucionales de prevención, mitigación y respuesta.

Código del Proyecto: PR-200312-2.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, elementos de protección personal seguridad e identificación institucional (batas de laboratorio, overoles de trabajo y chalecos de alta visibilidad) con destino a las facultades de Salud, Arquitectura e Ingeniería, y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de garantizar las condiciones de bioseguridad, salud en el trabajo y gestión del riesgo institucional.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente procedimiento de selección comprenderá las siguientes obligaciones y condiciones de ejecución:

- El contratista deberá suministrar, transportar y entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en perfecto estado, en la sede central de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ubicada en la Carrera 78 No. 65 – 46, Medellín, en el almacén general o el lugar que indique la supervisión, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Todos los elementos entregados deberán ser 100% nuevos, de primera calidad, sin defectos de fabricación, y deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas, fichas técnicas y normatividad legal aplicable. Estarán sujetos a la inspección, verificación técnica y aprobación definitiva por parte del supervisor del contrato.

- Las tallas de las batas, overoles y chalecos serán consolidadas y entregadas al contratista por parte del supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio. Todos los elementos requeridos deberán incluir el bordado del logotipo institucional de conformidad con el manual de imagen de la Entidad y las instrucciones del supervisor.

Verificación Técnica de Calidad (Muestras): Se debe presentar muestras físicas de manera presencial en la Carrera 78 #65 46 de la ciudad de Medellín, previo a la presentación de las ofertas, esta es obligatoria como para verificar la calidad de las telas y de los productos relacionados en las condiciones técnicas exigidas, como requisito habilitante.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
BATA DE LABORATORIO: Características: -Bata lavable tela antifluido tipo Lafayette, 145 gramos, 100% poliéster, tecnología de repelencia de fluidos. -Color blanco óptico, sin brillo ni sonido, que garantice asepsia y no cambie de color. - Manga larga. - Tallas desde XS hasta XXL (a convenir con el supervisor). -Función: protección del tronco, brazos y piernas ante salpicaduras químicas o biológicas.  	Unidad	80	$ 94.962	$ 7.596.960	46181532
GORRO PARA LABORATORIO -MUJER:	Unidad	54	$ 29.750	$ 1.606.500	42131600

-Tipo quirúrgico, tela antifluido 100% poliéster. -Color blanco sin estampado. -Diseño tipo bulky con bolsa para el cabello y correa ajustable. 					
GORRO PARA LABORATORIO - HOMBRE: -Tipo quirúrgico, tela antifluido 100% poliéster. -Color blanco sin estampado. -Diseño tipo bandana con correas para ajuste. 	Unidad	30	$ 29.750	$ 892.500	42131600

BATA COLOR AZUL: -Material: dril. -Manga corta, cierre delantero con cremallera. -Abertura posterior. -Un (1) bolsillo en pecho izquierdo, dos (2) bolsillos a la altura de la cadera. -Escudo institucional bordado en el bolsillo superior. -Tallas desde XS hasta XL (a convenir con el supervisor).	Unidad	12	$ 84.728	$ 1.016.736	46181532
OVEROL COLOR AZUL: -Material: dril. -Manga larga, cierre delantero con cremallera. -Dos (2) bolsillos laterales a la altura de la cadera. -Un (1) bolsillo en pecho izquierdo. -Dos (2) bolsillos tipo jean a la altura de la cadera. -Dos (2) bolsillos a la altura de los muslos. -Escudo institucional bordado en el bolsillo superior.	Unidad	2	$ 148.750	$ 297.500	46181503

-Tallas desde XS hasta XL (a convenir con el supervisor).					
CHALECO COPASST Tela principal: Orión de Lafayette. -Forro interno: poliéster 100% Olimpia. -Refuerzos en lona poliéster (kodra). -Cierres YKK, referencia 3Q, doble faz, calibre 5. -Tres (3) bolsillos funcionales. -Cintas reflectivas: *Cinta gris plata de 2” de ancho, base textil de 500 cd/lux, 50 ciclos de lavado, con certificación ANSI/ISEA 107-2010 de 5 cm de ancho. *Cinta reflectiva gris de 1” desde cuello hasta sisa (frontal). *Cinta gris de 2” en parte posterior (almilla). *Cinta reflectiva gris de 2” en el contorno inferior del chaleco. -Hilo: 100% spun poliéster calibre 75, de alta resistencia para ropa de trabajo. -Color: azul con almilla trasera en color naranja.	unidad	8	$ 114.121	$ 912.968	53103100

-Bordado: *Texto "COPASST" centrado en la almilla trasera, altura entre 3 a 4 cm. *Logo institucional bordado en parte frontal superior izquierda. -Requiere entrega de muestra física para aprobación. -Manual de marca debe ser entregado para la correcta elaboración de logos y bordados. -Tallas desde XS hasta XL (a convenir con el supervisor).					
TOTAL	**$ 12.323.164**				

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: Las imágenes incorporadas en el presente documento tienen carácter meramente ilustrativo o de referencia. En caso de mencionarse marcas de algún producto, éstas son meramente indicativas. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

- Muestras físicas de manera presencial en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Carrera 78 # 65 - 46, en el sector de Robledo, Medellín – Antioquia, en el área de sst, de forma previa a la presentación de las ofertas, Sopena causal de rechazo de la propuesta.

Requisito de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Carta de designación del encargado del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades y posterior a la notificación por parte del supervisor del contrato, remitir información al correo solicitante con copia a seguridadysalud@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- Los soportes de afiliación (ARL, AFP y EPS) y/o pago de la seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social integral o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo, es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.

Adicionalmente, para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta:

- Todos los materiales deben ser nuevos y originales.
- Los elementos deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficacia y desempeño.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma

separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de adquirir, a título de compraventa, elementos de protección personal consistentes en batas para los laboratorios de las facultades de Salud, Arquitectura e Ingeniería, así como overol de trabajo destinados a garantizar la seguridad de los colaboradores que realizan actividades en dichos espacios, también chalecos de identificación para el personal perteneciente al COPASST de la Institución; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor por ítem de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Cotización No. 1: Representación Daglo: fecha de cotización: 14-09-2026	$ 13.983.214	
2	Cotización No. 2: Alpha dotaciones Fecha de cotización: 14-09-2026	$ 12.323.164	**x**
3	Cotización No.ADVANCE - AMELLINE SEGURIDAD & COMUNICACIONES 3: Fecha de cotización: 15-09-2026	$ 15.864.604	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1121
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: SST
RUBRO PRESUPUESTAL: 21101013001001212020 1003

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de elementos de protección personal consistentes en batas overoles y chalecos de identificación para el personal perteneciente al COPASST de la Institución; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días

calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será contado desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal y hasta el 17 de noviembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán el profesional universitario-líder de Seguridad y Salud en el Trabajo y Trabajo como supervisor principal y como supervisor suplente el líder de sistema de gestión ambiental, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 12.323.164)**; lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el

Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el

cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 18 de septiembre de 2026.

Lizeth Gómez Rey
Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo

Profesional Gestión Ambiental

Estefany Jiménez Duque
Abogado Dirección Jurídica

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Lizeth Gómez Rey
Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera